

Toluca de Lerdo, Estado de México, 12 de noviembre de 2025.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Hola. Muy buenas tardes a todos. Siendo las 14 horas con 33 minutos da inicio la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretario General, por favor, haga constar el *quorum* legal e informe sobre los asuntos listados para la presente sesión.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Presidenta. Existe *quorum* legal para sesionar, al estar presente las magistraturas integrantes de esta Sala Regional.

El asunto a analizar y resolver lo constituye un juicio general, cuya clave y datos de identificación se precisan en la lista fijada en los estrados y publicada en la página de internet de esta Sala Regional.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Muchas gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el orden del día.

Si están de acuerdo, les ruego lo manifestemos de manera económica.

Muchas gracias.

Aprobado el orden del día.

Secretaria Celeste Cano Ramírez, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

Secretaria de Estudio y Cuenta Celeste Cano Ramírez: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el juicio general 109 de este año, promovido a fin de impugnar la resolución del Tribunal Electoral del Estado de México en la que se vinculó a los integrantes del Ayuntamiento de Calpulhuac para incluir como punto del orden del día la propuesta que formuló la presidenta municipal con licencia respecto a que, ante su ausencia, asume el cargo como presidente municipal quien actualmente se desempeña como cuarto regidor.

En el proyecto se propone confirmar la sentencia impugnada, ya que la decisión del Tribunal local en ningún momento se contrapone a lo determinado por el Juez de Control respecto a las medidas cautelares, ya que mientras no se concluya el proceso penal, no se encuentra suspendida para ejercer materialmente el cargo, y en tanto no exista una resolución definitiva y firme que la prive de sus derechos político-electorales, se encuentra facultada para proponer al cabildo cuestiones relacionadas con la solicitud de las licencias que considere proponer o establecer, si es posible que algún regidor la supla en su ausencia.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Muchas gracias, Secretaria.

Esta es su consideración al proyecto de cuenta, Magistrada, Magistrado, por si hubiese alguna intervención.

Adelante, Magistrada.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: Muy brevemente.

Sólo para mencionar que en el presente caso no nos estamos ocupando propiamente del fondo de la *Litis*, sino que nos estamos ocupando de un tema que tiene que ver con la incompetencia que se alega tenía el Tribunal Electoral local para ocuparse del tema planteado ante esa instancia estatal. Y esto a partir de que es la propia autoridad responsable quien acude ante esta instancia y una de las cuestiones que había que abordar era precisamente si se contaba o no con legitimación.

Las autoridades responsables, como lo hemos señalado en muchas sesiones públicas, carecen de legitimación para instar ante nosotros, salvo en aquellos casos en los que se dan los supuestos de excepción establecidos en la jurisprudencia de la Sala Superior, que estos atañen al momento en el que alguno de ellos sufre alguna afectación, un servidor público sufre una afectación a su esfera individual, a su esfera jurídica individual, o bien, cuando lo que se discuten son temas de falta de competencia.

Y aquí teniendo en consideración que lo que se viene discutiendo es la falta de competencia del Tribunal Electoral local para pronunciarse de esto, a partir de que se aduce que en un exceso de esta competencia extralimita sus facultades para pronunciarse respecto de una medida cautelar determinada por un juez de control. Y esto es de lo que se ocupa.

Los restantes motivos de inconformidad se desestiman precisamente a partir de que no están dentro del supuesto de excepción de la jurisprudencia. Y este es el punto total de lo que nos estamos nosotros aquí ocupando, de la competencia que por supuesto adelanto mi postura, no se rebasa ni se ni se transgrede por parte del Tribunal Electoral, porque de lo que se ocupó de revisar era de un tema de derechos políticos electorales para lo cual sí tiene facultad el Tribunal Electoral del estado.

Es cuanto, Presidenta. Muchas gracias.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Muchas gracias, Magistrado.

¿Alguna otra intervención?

De acuerdo.

Secretario, por favor, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Cómo lo instruye, Presidenta.

Magistrada Marcea Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Omar Hernández Esquivel.

Magistrado Omar Hernández Esquivel: Con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta ha sido aprobado, por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Muchas gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio general 109 de 2025, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Magistrada, Magistrado, ¿habrá alguna cuestión adicional que quieran ustedes apuntar? De acuerdo.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 14 horas con 38 minutos del 12 noviembre de 2025 se levanta la presente Sesión.

----- o0o -----